



# **CUERPO DE BOMBEROS GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY**

FUNDADO EN 1957 – AUTONOMIA 2023



## **RESOLUCIÓN 001-REGLAMENTOS- JI-ARRR-2023 CONSIDERANDO:**

Que el Art. 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que las máximas autoridades de las instituciones públicas están obligadas a implantar sistemas de control interno, dictar reglamentos para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

Que el Art. 58 al 61 del Reglamento General para la aplicación de la Ley de Defensa contra incendios establece varias disposiciones para el personal, incluyendo prohibiciones, inhabilidad y separación del servicio activo y jubilación;

Que el Cuerpo de Bomberos del Cantón General Antonio Elizalde Bucay, de acuerdo con la Ordenanza de Autonomía, Funcionamiento y Gestión, regula sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República, la Ley de Defensa contra Incendios, y sus reglamentos en lo que fuere aplicable, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Resolución 017/2023 de la Secretaría de Gestión de Riesgos del Ecuador.

Que es necesario crear políticas internas del Cuerpo de Bomberos del Cantón General Antonio Elizalde Bucay para regular la conducta del personal rentado y voluntario, tomando en cuenta su misión institucional dedicada a la prevención, protección, socorro y extinción de incendios, de apoyo en eventos antrópicos o de origen natural y de atención de emergencias, mediante acciones efectivas para salvar vidas y proteger bienes, en armonía con el medio ambiente;

Que corresponde al Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón General Antonio Elizalde Bucay, expedir los reglamentos internos de gestión para su adecuado funcionamiento y velar por su ejecución y cumplimiento; y,

En uso de sus atribuciones, establecidas en el Art. 6 de la Ordenanza de Autonomía, Funcionamiento y Gestión del Cuerpo de Bomberos del Cantón General Antonio Elizalde Bucay:

**EMITE EL REGLAMENTO GENERAL DE BOMBEROS DEL CUERPO DE  
BOMBEROS DEL CANTON GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY:**

### **CAPITULO I DE LOS OBJETIVOS**

Art. 1.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), es una institución eminentemente técnica, cuyos objetivos y funciones estarán destinados específicamente a los servicios de apoyo, coordinación, rescate, socorro, prevención, protección, atención pre hospitalaria, extinción de incendios y en general a la respuesta ante desastres y emergencias en el cantón General Antonio Elizalde (Bucay).

Una tarea fundamental será la de defender a las personas y a las propiedades públicas y privadas contra el fuego, el rescate acuático y salvamento, así como la capacitación permanente a la ciudadanía en materia de prevención de flagelos y otros desastres y emergencias.

**DIRECCION: ELOY ALFARO Y 9 DE OCTUBRE  
BUCAY – GUAYAS - ECUADOR.  
CONTACTOS: 04-2727102 0990158984  
CORREO: bomberosbucav1957@hotmail.com**



# CUERPO DE BOMBEROS GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY

FUNDADO EN 1957 – AUTONOMIA 2023

## CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN



**Art. 2.- Representante Directo:** El Primer Jefe del CB-GAE-B designado, será el representante legal, judicial y extrajudicial y el ejecutivo de la institución, además de ser el representante directo en los diferentes actos sociales y de servicio, pudiendo delegar eventualmente dichas funciones en el Oficial que a su juicio pueda representarlo.

**Art. 3.- Función del Primer Jefe del CB-GAE-B:** El Primer Jefe del CB-GAE-B, ejercerá la dirección y el mando sobre todas las áreas y miembros integrantes de la institución.

**Art. 4.- Órgano Regular:** Todo el personal del CB-GAE-B está obligado a observar el órgano regular para sus actos y trámites administrativos, es decir, deberá seguir los procedimientos establecidos por el CB-GAE-B a través de los canales establecidos y atendiendo el principio de jerarquía, para lo cual encausarán sus requerimientos a través de su jefe inmediato. Las autoridades y el personal rentado y voluntario, de mayor a menor rango, está compuesto por:

Comité de Administración y Disciplina	NIVEL DIRECTIVO
Jefe de Bomberos	
Sub Jefe de Bomberos	
Inspector de Brigada	
Sub Inspector de Estación	NIVEL OPERATIVO
Bombero IV	
Bombero III	
Bombero II	
Bombero I	
Voluntario	
Aspirante	

**Art. 5.- El Comando en el CB-GAE-B:** El Comando en el CB-GAE-B será ejercido por el Primer Jefe.

## CAPITULO III DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS

**Art. 6.-** Son aptos para ser bomberos voluntarios los ecuatorianos mayores de 18 años de edad y menores de 35 años de edad contados a la fecha de ingreso a la institución; y, los extranjeros naturalizados legalmente; siempre que cumplan con los requisitos vigentes establecidos por la entidad bomberil.

**Art. 7.- Bombero Voluntario:** Se denomina Bombero Voluntario a las personas que prestan sus servicios sin recibir remuneración alguna, y ostentarán los grados jerárquicos descritos en el capítulo anterior, conforme a lo establecido en la Resolución 017/2023 de la Secretaria de Gestión de Riesgos, ente rector de los Cuerpos de Bomberos del País.

**Art. 8.- Planificación de la Carrera.** - Conforme lo establecido en el artículo 220 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el Plan de Carrera de las Entidades Complementarias de Seguridad, constituye el sistema mediante el cual se regula la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia de las y los servidores de la carrera que integran.

**DIRECCION: ELOY ALFARO Y 9 DE OCTUBRE  
BUCAY – GUAYAS - ECUADOR.  
CONTACTOS: 04-2727102 0990158984  
CORREO: bomberosbucav1957@hotmail.com**



# CUERPO DE BOMBEROS GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY

FUNDADO EN 1957 – AUTONOMIA 2023



El Plan de Carrera establece el método aplicable para medir el desarrollo de actitudes y aptitudes programadas, que se fundamentan en la ubicación del servidor público en el puesto de trabajo o grado; cuidadosamente estudiado y consensuado para proporcionarle la oportunidad de desarrollar las competencias necesarias para futuros puestos de exigencias mayores en la institución, conforme a las leyes aplicables a la materia.

Se desarrolla con base al análisis técnico que identifica la relación entre la misión, el rol, las actividades esenciales, la interfaz, formación, experiencia, competencias, requisitos de ascenso y promoción, capacitación requerida por grado y grupo ocupacional; analizando, describiendo y estructurando la carrera de manera técnica para el personal bomberil.

Los Cuerpos de Bomberos del país se encuentran integrados por bomberos remunerados y bomberos voluntarios; los bomberos remunerados son las personas naturales que pertenecen a la carrera de bomberos, prevista en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

**Art. 9.-** El Bombero voluntario está obligado a cumplir estrictamente este Reglamento y las demás disposiciones que se dictaren y, el personal de carrera superiores del CB-GAE-B deberán acatarlas y hacerlas cumplir de sus subordinados.

**Art. 10.-** Ningún Bombero voluntario, cualquiera que sea su rango o jerarquía, podrá hacer valer su antigüedad y/o jerarquía para incitar u obligar a sus subalternos al cometimiento de un delito, actos que afecten a la moral o su integridad física, proselitismo político y/o religiosos.

**Art. 11.-** Cualquier acto contrario a lo dispuesto en el presente Reglamento, será causa para ser sometido a la Comisión de Administración Disciplinaria.

**Art. 12.-** Clasificación por su estado de servicio: De acuerdo al estado, se clasifican en:

a) **Activos:** Son los que se encuentran prestando su contingente en las actividades bomberiles.

b) **Pasivos:** Son los que solicitaren estar en esta condición por tener que ausentarse de su lugar habitual, por cumplir la edad señalada en la Ley (Jubilado) o por cualquier otra causa legalmente justificada.

c) **Honorarios:** Son aquellos ciudadanos que por sus relevantes méritos intelectuales, culturales o por servicios prestados al CB-GAE-B, han obtenido una distinción de miembro honorario. Esta distinción en ningún caso acredita el ejercicio de la actividad Bomberil ni establece vínculo alguno con esta institución.

d) **Consejo Asesor:** Los miembros del Consejo Asesor conforman un ente asesor voluntario, por lo que sus integrantes no tienen ejercicio de mando, jerarquía, ni consideración de antigüedad superior o similar al del Jefe, Sub Jefe o Mayores activos del CB-GAE-B, en toda situación y circunstancia. El tiempo que cumplan funciones como parte del Consejo Asesor tampoco será tomado en cuenta como tiempo de servicio o de permanencia en la institución. Sus funciones será el asesoramiento, a solicitud del Primer jefe o del Comité de Administración y Planificación, en temas particulares del ámbito Bomberil, no obstante, su criterio únicamente será una recomendación mas no será obligatorio ni vinculante. Su conformación y funciones serán regulados por el Reglamento que se emita para el efecto.

**DIRECCION: ELOY ALFARO Y 9 DE OCTUBRE  
BUCAY – GUAYAS - ECUADOR.  
CONTACTOS: 04-2727102 0990158984  
CORREO: bomberosbucav1957@hotmail.com**



# CUERPO DE BOMBEROS GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY

FUNDADO EN 1957 – AUTONOMIA 2023



**Art. 13.- Del ingreso:** El ingreso al CB-GAE-B en calidad de Bombero Voluntario será previa aprobación del curso para aspirante a bombero voluntario y el cumplimiento de las disposiciones dadas por la jefatura e instructores, debiendo presentar su solicitud en el formulario de alta correspondiente, a través de los contactos o mediante el formulario que la Jefatura le proporcione.

**Art. 14.- Requisitos:** Para ser reclutado como Bombero Voluntario se requerirá:

- Ser ecuatoriano de nacimiento o extranjero con permanencia legalizada,
- Aprobar el curso de ingreso,
- Tener mínimo 18 años y menor a 35 años de edad,
- Haber terminado sus estudios de bachillerato (lo cual se verificará con la presentación del acta de grado o Título de Bachiller refrendado).
- Estatura mínima de 1.60 m hombres y, 1.55 m mujeres.
- Presentar certificado médico, al cual se adjuntarán los exámenes médicos y físicos que demuestren que está en condiciones de realizar el curso de aspirantes y ejecutar actividades de esfuerzo físico.
- Presentar: copia de cédula de ciudadanía, copia de certificado de votación, hoja de vida, certificado de tipo de sangre, dos certificados de honorabilidad, certificado de antecedentes penales.

**Art. 15.- Ficha Estadística:** Es el documento en el que se registrará todos los movimientos de cada Bombero voluntario activo, pasivo y jubilado, desde su ingreso (alta) con la Orden General correspondiente y el número de cédula Bomberil. En el reverso de dicha ficha se anotarán las condecoraciones, la fecha de su otorgamiento, el motivo de la preseca y cualquier observación que haya lugar en la vida institucional.

Sin perjuicio del registro en la ficha documental, esta información se registrará en el sistema informático del Área de Estadística y Talento Humano, a efectos de llevar un control respecto a los movimientos del personal bomberil.

**Art. 16.- Credencial Bomberil, identificación personal y Escalafón General:** La credencial bomberil es el único documento de identificación que acredita la condición de bombero voluntario. Contiene los nombres, cédula de ciudadanía y cédula bomberil del voluntario.

Adicionalmente, el personal deberá portar durante operaciones de riesgo un distintivo que lo identifique, que consiste en dos placas de acero inoxidable colocada al cuello, en las que constarán las iniciales 'CB-GAE-B', los nombres y apellidos completos de la persona, el grupo sanguíneo y alguna condición médica correspondiente.

El escalafón es el documento que servirá para llevar el registro y control de asistencia a resello mensual. El Área de Estadística y/o Talento Humano entregará este documento al bombero voluntario al momento de darle el alta. El personal designado por la jefatura será quien registre en el escalafón de cada voluntario la asistencia.

Ambos documentos (ficha estadística y escalafón) serán inalterables por lo que es responsabilidad de secretaria general su correcto archivo y orden.

**DIRECCION: ELOY ALFARO Y 9 DE OCTUBRE  
BUCAY – GUAYAS - ECUADOR.  
CONTACTOS: 04-2727102 0990158984  
CORREO: bomberosbucav1957@hotmail.com**



# CUERPO DE BOMBEROS GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY

FUNDADO EN 1957 – AUTONOMIA 2023



**Art. 17.- Equipamiento de protección personal y Uniformes:** La Primera Jefatura tendrá la facultad de entregar equipamiento y uniformes al personal voluntario Bomberil, a fin de apoyar la gestión operativa.

**Art. 18.- Resello General y Sesión Solemne:** El personal voluntario deberá asistir al Resello General y a la Sesión Solemne de la institución, con la vestimenta indicada por la Primera Jefatura y de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Uniformes.

La Primera Jefatura autorizará los gastos para la realización de estos eventos, dada la importancia de los mismos en la tradición Bomberil.

**Art. 19.- Baja voluntaria:** El personal Bomberil puede solicitar la baja voluntaria en cualquier momento, mediante la presentación de la solicitud respectiva por escrito.

**Art. 20.- Baja por incumplido:** El personal Bomberil que faltare a guardias, resellos y actividades programadas y comunicadas, en el lapso de 3 meses consecutivos podrá ser dado de baja por incumplimiento, previo informe del personal designado dirigido al Primer Jefe, al cual se adjuntará el reporte de asistencias proporcionado por el responsable de Talento Humano.

**Art. 21.- De las reincorporaciones:** Le corresponde al Comité de Disciplina estudiar y autorizar la reincorporación de un bombero voluntario, en caso que este haya sido separado de la entidad por incumplimiento.

Son hábiles para reincorporarse como bomberos voluntarios, los que han sido dados de baja y han enmendado lo dispuesto en el art. 20 del presente Reglamento.

En los casos de baja voluntaria, el bombero voluntario deberá solicitar su reincorporación por escrito mediante el formulario que le proporcionará el Departamento de Estadísticas.

**Art. 22.- Licencias:** Si por causas personales, laborales o de fuerza mayor el Bombero Voluntario necesitara ausentarse de sus actividades bomberiles, podrá solicitar a la Primera Jefatura una licencia hasta un máximo de 6 meses, previa autorización del Jefe.

Y en casos especiales justificados por certificado médico, se podrá otorgar una licencia sin que pueda exceder el tiempo de un año, siempre que cuente con la autorización previa del Primer Jefe.

Las licencias al Primer Jefe, las concederá el Comité de Administración y Planificación. Y Al demás personal, serán concedidas por el Primer Jefe.

## CAPITULO IV SOBRE LAS COMISIONE DE SERVICIO

**Art. 23.-** La Primera Jefatura tendrá la facultad de autorizar las comisiones de servicio y conceder subsistencia y/o viáticos al personal voluntario, cuando requieran viajar dentro

o fuera del país para los siguientes fines:

- a) Cumplimiento de operativos y atención de emergencia.

**DIRECCION: ELOY ALFARO Y 9 DE OCTUBRE  
BUCAY – GUAYAS - ECUADOR.  
CONTACTOS: 04-2727102 0990158984  
CORREO: bomberosbucav1957@hotmail.com**



# **CUERPO DE BOMBEROS GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY**

FUNDADO EN 1957 – AUTONOMIA 2023



- b) Asistir a cursos y prácticas bomberiles.
- c) Asistir a actos oficiales, sesiones y reuniones relacionados con la actividad Bomberil.
- d) Otras funciones encomendadas por el Primer jefe.

**Art. 24.-** Para los fines citados en el artículo que precede, la Primera Jefatura podrá autorizar el pago de pasajes aéreos o terrestres en los casos que fuere necesario, para gestionar la movilización del personal voluntario a efectos de que pueda cumplir con la comisión encomendada.

**Art. 25.-** El personal voluntario tendrá la obligación de presentar al Primer Jefe y a la Coordinación de Gestión Financiera, dentro de los 3 días posteriores a su llegada, su informe de comisión de servicios bajo el formato establecido por el CB-GAE-G, a fin de justificar que se cumplió con el objetivo de la comisión, debiendo adjuntar todos los soportes de movilización y gastos, siguiendo las directrices emanadas por la Primera Jefatura con relación a la justificación de los pasajes, subsistencia y/o viáticos que se le hubieren otorgado; así como el certificado de aprobación del curso obtenido si fuere aplicable, en virtud de las disposiciones de la Contraloría General del Estado y del Ministerio de Trabajo (o el que aplicare) sobre la justificación de los Viáticos. El incumplimiento de la presentación de este informe será sancionado de conformidad a lo establecido en las Faltas Atentatorias.

## **CAPITULO V CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ENTRENAMIENTO**

**Art. 26.- Cursos y evaluaciones:** El personal de bomberos rentados y voluntarios del CB-GAE-B está obligado a seguir los cursos que se programen por parte de la Unidad de Prevención y Capacitaciones en especial los cursos de actualización y de especialización conforme la institución lo requiera.

Los bomberos rentados y voluntarios deberán someterse a lo largo de su carrera profesional, a evaluaciones físicas, académicas, psicológicas, de control y confianza; considerando el perfil de riesgo de sus funciones.

**Art. 27.- Especialización en el exterior:** Los bomberos rentados y voluntarios, que salieren a especializarse en el exterior, tendrán la obligación, a su retorno, de capacitar al personal de la institución el doble de las horas académicas recibidas de acuerdo con las necesidades de la institución bomberil.

## **CAPITULO VI DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES**

**Art. 28.-** Son obligaciones del personal voluntario las siguientes:

- a) Respetar y defender la institucionalidad y honorabilidad del CB-GAE-B.
- b) Cumplir las disposiciones emitidas por la Máxima Autoridad;
- c) Cumplir y hacer cumplir las órdenes de sus orgánicos superiores
- d) Respetar a sus superiores y subalternos
- e) Asistir a los actos, actividades y guardias dispuestas por el orgánico superior
- f) Asistir correctamente uniformado a las diferentes actividades de la institución y fuera de ella

**DIRECCION: ELOY ALFARO Y 9 DE OCTUBRE  
BUCAY – GUAYAS - ECUADOR.  
CONTACTOS: 04-2727102 0990158984  
CORREO: bomberosbucav1957@hotmail.com**



# CUERPO DE BOMBEROS GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY

FUNDADO EN 1957 – AUTONOMIA 2023



- g) Utilizar los equipos de protección individual de acuerdo con el tipo de emergencia que se atienda;
- h) Mantener el orden y limpieza de las instalaciones
- i) Cuidar los bienes de la institución
- j) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones que los órganos colegiados pertinentes emitan.

**Art. 29.-** Son atribuciones del personal voluntario las siguientes. -

- a) Podrá participar en los programas de capacitación programados por la institución, cumpliendo los requisitos establecidos en el instructivo que se emita para el efecto;
- b) Todo bombero voluntario debidamente capacitado podrá participar de las operaciones de la institución
- c) Podrá ascender siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el instructivo que se emita para el efecto;
- d) Podrá acceder a condecoraciones y/o reconocimientos siempre que cumpla con los requisitos dispuestos en el Reglamento establecido para este efecto, y
- e) Podrá postular a una vacante que exista en la institución bomberil, siempre y cuando su historial de servicio haya obtenido el mas alto grado de desempeño en todos los ámbitos, y cumpla con el perfil a contratarse.

## CAPITULO VII DE LAS GUARDIAS, EJERCICIOS Y REUNIONES

**Art. 30.-** El personal rentado y voluntario deberá realizar guardia y servicio en el CB-GAE-B, al menos 12 horas semanales, cuya asistencia será registrada mediante bitácora y/o biométrico y podrá ser diurna o nocturna. Podrá optar por horarios mínimos de 4 horas.

El personal bomberil que se encuentre de guardia deberá asistir a las emergencias que se presenten, y permanecer ahí hasta que finalice.

El primer jefe designará un bombero rentado o voluntario como jefe de guardia quien será el responsable del personal y operaciones durante su turno de guardia. El jefe de guardia dispondrá la distribución del personal durante una emergencia y será responsable de realizar prácticas y que los equipos y materiales queden operativos.

En cada cuartel existirán casilleros, los cuales servirán para guardar pertenencias, única y exclusivamente durante la guardia, no se deberán cerrar con candados ni dejar objetos de valor o equipos de protección personal dentro de éste.

**Art. 31.-** El Primer jefe o su delegado convocará una vez al mes a los bomberos rentados y voluntarios al resello mensual, al cual deberán asistir debidamente uniformados, portando su escalafón para proceder con el respectivo sello.

## CAPITULO VIII DE LAS ATENCIONES DE EMERGENCIAS

**Art. 32.-** En toda emergencia que sea atendida por el CB-GAE-B se deberá implementar el sistema de comando de incidentes establecido por la institución.

**DIRECCION: ELOY ALFARO Y 9 DE OCTUBRE  
BUCAY – GUAYAS - ECUADOR.  
CONTACTOS: 04-2727102 0990158984  
CORREO: bomberosbucav1957@hotmail.com**



# CUERPO DE BOMBEROS GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY

FUNDADO EN 1957 – AUTONOMIA 2023



Todo personal de bomberos que asista a una emergencia deberá estar calificado y entrenado para el tipo de emergencia a atender.

Todo personal de bomberos que asistan a una emergencia deberá portar el equipo de protección individual establecido para el tipo de emergencia que se atienda.

**Art. 33.-** Toda persona que no siendo bombero activo se presentare uniformado a los actos oficiales, incendios u otros tipos de emergencias, será denunciado con los miembros de la Policía Nacional, para que estos realicen el procedimiento respectivo.

**Art. 34.-** Las personas que se introdujeren a un incendio u otro tipo de emergencia, con el objeto de dar órdenes o interrumpir el servicio de ayuda de los bomberos, serán de igual forma denunciados con los agentes de policía como delito flagrante para que sea juzgado de acuerdo al Código Penal por Usurpación de funciones públicas.

**Art. 35.-** Ningún bombero cumplirá otras órdenes que las emanadas de sus superiores.

## CAPITULO IX DE LA DISCIPLINA Y FALTAS DISCIPLINARIAS.

**Art. 36.- De la Disciplina:** Considerando el alto riesgo de las actividades del CB-GAE-B, el personal debe cumplir las órdenes o disposiciones de sus más antiguos debido que estas se generan producto de la formación y la experiencia, por lo que se requiere que todo el personal miembro de la institución respete el órgano regular y la estructura de mando establecida.

En los actos de disciplina prevalecerá el respeto entre los miembros de la institución, independientemente de su grado o nivel; quedando terminantemente prohibido los actos y conductas que faltaren a la honra y dignidad institucional o de cualquiera de sus miembros.

**Art. 37- Órdenes y disposiciones:** Todas las órdenes y disposiciones relacionadas con el servicio deben ser claras, concretas, precisas y cumplidas sin discusión ni réplica y, cuando éstas parezcan confusas, corresponde al subordinado solicitar la aclaración necesaria.

**Art. 38.- Del órgano regular.** - Todo miembro de la institución debe respetar la jerarquía establecida, debiendo informar a su inmediato superior sobre las novedades suscitadas; mismas que a su vez informará a su superior de estas, manteniendo una estructura piramidal de mando.

**Art. 39.- Obediencia del subordinado.** - El subordinado debe a la superior obediencia inmediata en los actos del servicio y en todo lo que se relacione con la autoridad que a éste le ha sido confiada por los reglamentos.

**Art. 40.- Grado de una falta:** Para establecer el grado de una falta, se tomará en cuenta la jerarquía del miembro de la institución; a mayor jerarquía, más grave será su grado de responsabilidad, y la reincidencia se sancionará con el máximo de la sanción establecida en este Reglamento para la falta cometida.

**Art. 41.- Del desconocimiento de preceptos:** El desconocimiento de este reglamento no excusa de responsabilidad de su cumplimiento a ningún miembro del CB-GAE-B.

**DIRECCION: ELOY ALFARO Y 9 DE OCTUBRE  
BUCAY – GUAYAS - ECUADOR.  
CONTACTOS: 04-2727102 0990158984  
CORREO: bomberosbucav1957@hotmail.com**



# **CUERPO DE BOMBEROS GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY**

FUNDADO EN 1957 – AUTONOMIA 2023



**Art. 42.- Comportamiento ejemplar:** El superior está obligado a dar a sus subordinados el mejor ejemplo en el cumplimiento del ejercicio de sus funciones y actividades.

**Art. 43.- Prohibiciones al superior de aplicar sanciones:** Es prohibido al superior aplicar sanciones excesivas o infundadas o no determinadas en este Reglamento, así como proferir expresiones ultrajantes o asumir actitudes denigrantes para con sus subordinados.

**Art. 44.- Conocimiento de una falta:** Todo superior que observe o tenga conocimiento de una falta disciplinaria o un comportamiento que atente contra la conducta que deben tener los miembros del CB-GAE-B, los sancionará e informará al superior.

**Art. 45.- Lealtad y franqueza:** El Bombero debe actuar siempre con lealtad a la institución y franqueza ante sus miembros, evitando desobediencia, lo cual se considera como falta grave.

**Art. 46.- Relaciones con los superiores:** En las relaciones sea de palabra o por escrito con los superiores, el subordinado debe observar las formas respetuosas que son inherentes a la jerarquía Bomberil.

**Art. 47.- Urgencias debidamente calificadas:** En caso de absoluta urgencia justificada es permitido al subordinado que, inobservando la escala jerárquica pueda presentarse directamente al superior al cual, de otra manera, hubiese tenido que dirigirse por el órgano regular.

## **CAPITULO X DE LA CLASIFICACION DE LAS FALTAS**

**Art. 48.- Clasificación de las faltas:** Para efectos de su juzgamiento las faltas se clasifican en:

- Leves
- Graves
- Atentatorias

**Art. 49.- Faltas Leves:** Son consideradas faltas leves:

- a) No cumplir una orden
- b) Cumplir mal una orden
- c) Abandonar la guardia
- d) Realizar reclamos colectivos
- e) Emplear expresiones, ademanes o gestos que tiendan a disminuir la autoridad o respeto a un superior;
- f) No concurrir a la formaciones estando en servicio;
- g) Que no asistieren a clases o instrucción, estando obligados a ello
- h) No informar al inmediato superior el conocimiento de una falta
- i) Omitir el saludo al superior dentro o fuera del reparto Bomberil
- j) Faltar a los resellos o a los ejercicios de aguai y,
- k) No cumplir con la entrega de documentación en los tiempos requeridos.

**Art. 50.- Faltas Graves:** Son consideradas faltas Graves:

- a) Reincidir en una falta leve,



# CUERPO DE BOMBEROS GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY

FUNDADO EN 1957 – AUTONOMIA 2023



- b) Que estando de servicio abandonen la guardia por más de 1 hora,
- c) Reclamar de la sanción impuesta antes de haberla cumplido;
- d) Faltar a la verdad en asuntos relacionados con el servicio.
- e) Tomar arbitrariamente el nombre de un superior;
- f) Reírse o mofarse de un superior;
- g) Faltar de palabra a un superior
- h) Faltar de palabra a un subordinado
- i) Amonestar o sancionar a un subalterno usando términos injuriosos contra su honor y dignidad;
- j) Faltar el respeto al personal administrativo y de trabajadores de la institución;
- k) Replicar airadamente a un superior;
- l) Estando de guardia, no concurrir a las alarmas
- m) Reincidir en el incumplimiento de una orden expresa;
- n) Revelar por cualquier medio información o documentación clasificada o reservada que haya llegado a su conocimiento por la prestación del servicio o el desempeño de su cargo o función.
- o) Incumplir órdenes, procedimientos y reglamentos dispuestos por el H. Consejo de Administración y Disciplina y por el Primer Jefe
- p) Incitar a los subordinados a cometer una falta, abusando de su jerarquía
- q) Observar negligencia en el comando de personal, siempre y cuando no genere daños personales al subordinado;
- r) Imponer castigos no contemplados en el Reglamento;
- s) Asistir a una emergencia con signos de haber ingerido alcohol o sustancias psicotrópicas
- t) Ocultar los accidentes o no dar aviso en forma oportuna de las novedades al superior
- u) Hacer mal uso de los bienes de la institución, tomarlos sin autorización o utilizarlos sin estar facultado para ello
- v) Elevar partes alterados a la superioridad;
- w) Hacer uso de equipos o herramientas sin estar debidamente facultado para su operación;
- x) Por negligencia, producir daños sobre instalaciones o bienes de la institución;
- y) Obsequiar o dar en préstamo a personas ajenas a la institución uniformes, equipos, y materiales sin la debida autorización
- z) Introducir mujeres u hombres al interior de las cuarteles con fines sexuales
- aa) Mantener relaciones sexuales entre miembros de la institución dentro de los cuarteles
- bb) No respetar el órgano regular
- cc) Utilizar la sirena o luces de emergencia indebidamente
- dd) Por permitir a sus subalternos el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas o estupefacientes estando en guardia

**Art. 51.- Faltas Atentatorias:** Son consideradas faltas Atentatorias:

- a) Reincidir en una falta grave;
- b) Inmiscuir al CB-GAE-B en actos deshonorosos;
- c) Ultrajar de palabra o por escrito a un superior;
- d) Faltar de obra a un superior;
- e) Faltar de obra al personal administrativo y de trabajadores de la institución;
- f) Emplear términos descorteses al dirigirse a un superior por cualquier medio de comunicación;
- g) Que se insubordinaren;

**DIRECCION: ELOY ALFARO Y 9 DE OCTUBRE  
BUCAY – GUAYAS - ECUADOR.  
CONTACTOS: 04-2727102 0990158984  
CORREO: bomberosbucav1957@hotmail.com**



# CUERPO DE BOMBEROS GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY

FUNDADO EN 1957 – AUTONOMIA 2023



- h) Hacer comentarios desfavorables o críticas infundadas sobre la institución, sus miembros o sobre sus normas y procedimientos, ya sea de manera verbal, o escrita en cualquier medio físico o digital;
- i) Hacer peticiones o reclamos empleando términos descorteses o criticando la actitud de un superior;
- j) Actuar en forma abusiva, arbitraria o violenta de manera verbal o psicológica contra los compañeros o compañeras, subalternos o subalternas, aspirantes o usuarios del servicio;
- k) Promover o participar en actos escandalosos de graves consecuencias dentro de las dependencias de la institución;
- l) Promover o participar en conspiración para quebrantar la ley y sus reglamentos;
- m) Tomar el nombre de un superior con resultados graves;
- n) Emitir información o informes infundados, relativos a la institución o su servicio, que perjudique la honra e imagen de la entidad y sus funcionarios, las operaciones previstas en el ordenamiento jurídico, o que contravenga las directrices institucionales de comunicación;
- o) Permitir o ejecutar actos de usura;
- p) Desobedecer órdenes legítimas verbales o escritas o inobservar el procedimiento establecido;
- q) Destruir, sustraer, alterar, omitir o revelar información pertinente a la gestión pericial o cadena de custodia que esté bajo su responsabilidad, incumpliendo los procedimientos establecidos para el efector
- r) Divulgar fotografías, grabaciones, videos o cualquier otro dato obtenido en la atención de emergencias o en el ejercicio de sus actividades bomberiles, sin la autorización previa de la institución.
- s) Haber sido sentenciado penalmente por delitos sancionados con pena privativa de libertad;
- t) Negarse a prestar auxilio cuando sea requerido o tenga la obligación legal de hacerlo;
- u) Sacar al personal de los repartos bomberiles para actos ajenos al servicio y que estén en contra del orden y la moral;
- v) Obtener beneficios personales o para terceros, recibir o solicitar dádivas o recompensas por actividades inherentes al servicio; o gestionar por fuera del procedimiento regular, la obtención de beneficios personales de carácter profesional en cargos, destinaciones y funciones;
- w) Usar distintivos o atribuirse funciones no inherentes a las establecidas para su cargo, o usar el nombre de una autoridad arbitrariamente;
- x) Reprobar por negligencia cursos de capacitación en el país o en el exterior pagados con recursos públicos;
- y) Consumir alcohol o estar bajo los efectos de sustancias psicotrópicas y/o alucinógenos al interior del cuartel o mientras atiende una emergencia; y,
- z) Conducir vehículos de la institución sin estar debida y legalmente facultados.

## CAPITULO XI SANCIONES DISCIPLINARIAS

**Art. 52.-** Todas las sanciones disciplinarias serán registradas en la hoja de vida del personal que la reciba.

**Art.- 53.- Sanciones Disciplinarias por faltas Leves.** - Podrán ser sancionadas por el jefe de Guardia o encargado de la misma previo conocimiento de su superior:

**DIRECCION: ELOY ALFARO Y 9 DE OCTUBRE  
BUCAY – GUAYAS - ECUADOR.  
CONTACTOS: 04-2727102 0990158984  
CORREO: bomberosbucav1957@hotmail.com**



# CUERPO DE BOMBEROS GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY



FUNDADO EN 1957 – AUTONOMIA 2023

- a) Censura Simple (amonestación verbal o ejercicio físico);
- b) Censura por escrito;
- c) Prestar servicio de una guardia con horario consecutivo.

**Art. 54.- Sanciones Disciplinarias por faltas Graves:** Podrán ser sancionadas por el Primer jefe o su delegado:

- a) Prestar servicio en una dependencia bomberil (más de cuatro guardias);
- b) La suspensión temporal del servicio, sin beneficio adquirido;
- c) Perdida de un año bomberil.

**Art. 55.- Sanciones Disciplinarias por faltas Atentatorias:** Cuando se cometiera alguna falta atentatoria, que de conformidad con lo prescrito en el presente reglamento merezca ser sancionado con la separación o baja, el superior del inculpado elevará un informe por escrito al Primer Jefe, en el cual se hará constar el nombre del infractor y las circunstancias que rodearon la falta cometida, misma que será puesta en conocimiento del Comité de Administración Disciplinario para decidir la sanción a aplicarse, las cuales serán las siguientes:

- a) Baja por indisciplina; o
- b) Baja por convenir al buen servicio.

**Art. 56.- De la baja:** Se dará de baja de las filas de la institución a los Primeros jefes, Oficiales y miembros de tropa, en los siguientes casos:

- a) Por solicitud voluntaria formalmente presentada;
- b) Por fallecimiento;
- c) Por decisión del Comité de Disciplina;

## CAPITULO XII COMISION DE ADMINISTRACION Y DISCIPLINA.

**Art 57.- Comisión de Administración Disciplinaria.** - La Comisión de Administración Disciplinaria es competente para tramitar y sancionar las faltas graves, y atentatorias cometidas por los Bomberos rentados y voluntarios establecidas en el presente reglamento.

**Artículo 58.-** La Comisión de Administración Disciplinaria estara compuesta por:

- a) El primer jefe del CB-GAE-B, quien presidira la Comision y tendra voto dinimente
- b) El responsable de Talento Humano
- c) El responsable de asesoria juridica del CB-GAE-B. en caso de no existir sera quien cumpliera la funcion de Secretaria General.
- d) Un delegado del GAD. Municipal de GAE. Bucay

Los miembros que conformen La Comisión de Administración Disciplinaria, no podrán tener conflicto de intereses con las partes involucradas en la falta cometida.

**Art. 59.- Garantías.-** Para el ejercicio del procedimiento sancionatorio, se respetará el debido proceso establecido en el presente instrumento, así como el derecho a la defensa garantizada en esta normativa, como a continuación se describe.



# CUERPO DE BOMBEROS GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY



FUNDADO EN 1957 – AUTONOMIA 2023

**Art. 60.- Procedimiento:** Conocido el hecho objeto de la sanción, el respectivo Jefe de Brigada dentro del término de 90 días de ocurrido el mismo, pondrá en conocimiento de la Máxima Autoridad mediante un informe detallado los supuestos actos materia de sanción.

Una vez que el Primer Jefe haya recibido toda la documentación relativa a la falta grave o atentatoria, en el término de 5 días, convocará al Comité de Disciplina cuyos miembros sesionarán, abrirán el expediente administrativo y notificarán a las partes, para que presenten sus pruebas de descargo en el término de 5 días.

**Art. 61.- De la Audiencia:** Vencido el término antes señalado, La Comisión de Administración Disciplinaria convocará a una Audiencia a las partes, en el término de 3 días. Las partes tendrán derecho a ser escuchadas y el supuesto infractor presentará las pruebas de las que se considere asistido.

De la misma forma, las partes podrán presentar testigos para el esclarecimiento de los hechos.

**Art. 73.- Resolución:** La Comisión de Administración Disciplinaria resolverá en el término de 8 días, resolución que será notificada en el domicilio electrónico y/o físico señalado por las partes. El fallo pronunciado será definitivo e inapelable.

Dado en la ciudad de General Antonio Elizalde "Bucay", a los veinte y cinco días del mes de julio de dos mil veinte y tres, en la Primera Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Cantón General Antonio Elizalde "Bucay".

Cmdt. Ing. Alexander Ramos R.

**JEFE DE CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN  
GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY  
PRESIDENTE DE LA COMISION DE ADMINISTRACION Y DISCIPLINA**

Proveyó y firmó la resolución que antecede el señor Cmdt. Ing. Alexander Ramos Rodríguez, Primer Jefe - Presidente del H. Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Cantón General Antonio Elizalde "Bucay", en el despacho de la Primera Jefatura, en General Antonio Elizalde, a los veinte y cinco días del mes de julio de dos mil veinte y tres.  
LO CERTIFICO.-

**Tec. Candy Correa Chávez  
RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
SECRETARIA GENERAL  
CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY**

**DIRECCION: ELOY ALFARO Y 9 DE OCTUBRE  
BUCAY – GUAYAS - ECUADOR.  
CONTACTOS: 04-2727102 0990158984  
CORREO: bomberosbucav1957@hotmail.com**